

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Nuestro Cónsul en Shanghai manifiesta haber recibido aviso de las Autoridades locales de haberse declarado infecto de peste bubónica el puerto de Hongkong (Cantón China Mar de la China).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 113 de 23 de Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.—Conservación y reparación.

Vista la consulta formulada por la Jefatura de Obras públicas de Tarragona, respecto á la poda del arbolado de las carreteras y enajenación de sus productos, y teniendo en cuenta:

1.º Que la plantación de arbolado en las carreteras no obedece por parte de la Administración á fin alguno de lucro, sino á facilitar la mejor conservación del firme librándole con la sombra de su rápida desecación en las épocas de fuertes calores y evitando las molestias del sol á los viajeros.

2.º Que por estas causas, así como por la sombra que pueden arrojar á las fincas colindantes originando reducciones en sus cosechas, que aunque legalmente irreclamables, una Administración diligente debe reducir en todo lo posible, ha de cuidarse en la poda guiar la planta de forma que arroje el máximo de sombra sobre la carretera y la menor posible fuera de ella.

3.º Que al ajustar la poda en cualquier forma que sea, ya por tanto alzado pagado en metálico, ya á cuenta de sus productos, no es fácil evitar el que el interés del que la ejecute resulte en pugna con el del servicio, y por la dificultad de

precisar exactamente tal operación pueda resultar su ejecución lesiva para los intereses de la Administración; y

4.º Lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 27 del Reglamento de 6 de Julio de 1900, así como la imposibilidad legal de hacer el gasto de jornales para la poda á pagar del importe de la venta de los productos por no poderse demorar el pago de aquéllos ni disponerse legalmente de fondos para su adelanta;

Esta Dirección general ha dispuesto:

1.º Queda prohibido en absoluto la ejecución de la poda del arbolado de las carreteras por destajo, ya sea por cuenta de los productos, por cantidad en metálico ó por sistema mixto.

2.º Esta operación se verificará bien por los peones camineros, bien por obreros eventuales inteligentes y prácticos en tales operaciones, pagados á jornal, quedando todo el producto de la operación de propiedad exclusiva de la Administración.

3.º El Ingeniero cuidará de que al frente de este servicio haya persona inteligente, á la cual dará las instrucciones generales precisas para su cumplimiento, que deben basarse en guiar al árbol de forma que éste arroje el máximo de sombra sobre la plataforma de la carretera y el minimum sobre las fincas colindantes.

4.º Conforme á lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 6 de Julio de 1900, los productos de la poda se reunirán en montones, que se transportarán á puntos en que con el menor gasto posible de recorrido puedan ser vigilados por el personal afecto al servicio de conservación de la carretera.

5.º Una vez en el depósito todos los productos que á él hayan sido destinados, se separarán por completo los productos utilizables sólo para leña de aquellos que puedan tener otras aplicaciones.

6.º Los primeros se dividirán en pequeños lotes, en condiciones de más fácil y productiva venta, teniendo en cuenta la costumbre de la localidad, y su venta, en pública subasta, se anunciará durante un plazo que comprenda los dos domingos anteriores al día fijo que se señale para la venta en el pueblo á que corresponda el depósito y en los colindantes, mediante avisos autorizados por el Ayudante ó Sobrestante encargado de la carretera y fijados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y demás silios acos-

tumbrados, determinando el día y hora en que se ha de verificar la subasta, en el citado depósito y con los lotes á la vista.

7.º El día señalado será el mismo en que el Ayudante ó Sobrestante deba girar la visita á su servicio, y se celebrará en el punto mismo del depósito, ante un Tribunal constituido por el Ayudante ó Sobrestante como Presidente, el Capataz de la Sección y un vecino del pueblo que sepa leer y escribir, designado por el primero que consienta en prestar gratuitamente este servicio, y á falta de éste un Peón caminero que sepa leer y escribir.

8.º Constituido el Tribunal y aislados los lotes y colocado, en cada uno un cartel con su número de orden y el precio base de la subasta, se procederá á ésta por pujas á la llana durante quince minutos para cada lote, haciéndose la adjudicación en el acto. Para los lotes en que no hubieran postor podrán acordar á continuación el Tribunal nuevas subastas rebajando los tipos.

9.º Terminada la de todos los lotes se procederá á la entrega de cada uno de ellos á su adjudicatario, previo el pago íntegro del importe de adjudicación, declarándose nula y procediéndose en el acto á nueva subasta para aquellos lotes que no fueran pagados dentro de la media hora siguiente á la adjudicación.

10. Los adjudicatarios se harán cargo del lote adjudicado y lo retirarán del local, no siendo responsable la Administración de su custodia desde el momento de la entrega.

11. Del número de lotes, del importe en que se adjudicó cada uno y á quién, así como de los incidentes de la subasta, se levantará acta, que firmará el Tribunal y los adjudicatarios que supieran hacerlo; y el Ayudante ó Sobrestante la remitirá sin retraso al Ingeniero encargado con el importe de la subasta y éste al Jefe para que ordene el Pagador el ingreso de la cantidad, remitiendo á la Dirección general copia del acta y de la carta de pago para su conocimiento.

12. De los productos de la poda aprovechables para aplicaciones industriales se harán los lotes que se estimen más convenientes, cuya enajenación autorizará la Jefatura, previa propuesta del Ingeniero encargado, con arreglo al adjunto modelo, conforme á lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento de 6 de Julio de 1900, remitiendo á la

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 113 de 23 Abril.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: No obstante lo dispuesto en el Real decreto de 3 del actual modificando el artículo 55 del de 1.º de Junio de 1911, respecto á los exámenes de ingreso para Oficiales de Secretaría, y en vista de la consulta elevada á este Ministerio por el Presidente de la Audiencia de la Coruña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los exámenes que estuvieran anunciados en aquella fecha se verifiquen como estaba prevenido, ante las Salas de gobierno de las respectivas Audiencias, sin perjuicio de que todos los exámenes correspondientes á convocatorias hechas ó que puedan hacerse con posterioridad al 3 de Abril del actual, fecha del referido Real decreto, se celebren en esta Corte en Abril de 1915, ante el Tribunal al efecto designado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.—Marques del Vadillo.—Señor Presidente de la Audiencia Territorial de..

(«Gaceta» núm. 109 de 19 Abril.)

Dirección general copia de la adjudicación y de la carta de pago una vez efectuada. Si el valor del lote fuera menor de 125 pesetas, se procederá como se dispone anteriormente para la adjudicación de las leñas.

13. En caso de resultar desierta alguna subasta, la Jefatura podrá autorizar otras sucesivas, con la reducción en los precios que á pro-

puesta del Ingeniero estime aceptables.

14. La presente resolución se considerará de carácter general y su aplicación será obligatoria para todas las Jefaturas de Obras públicas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1914.—El Director general, A. Calderón.—Señor Ingeniero Jefe de...

Modelo que se cita.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE.....

Condiciones con arreglo á las cuales se ha de proceder á la enajenación del lote número..... de los productos de poda del arbolado utilizables para industria, de los kilómetros..... de la carretera de..... á..... depositado en..... á cargo de D..... en cuyo local pueden verlo los que piensen interesarse en la subasta, siendo las piezas que lo constituyen las siguientes:

Table with columns: Clase de madera, DIMENSIONES APROXIMADAS (Diámetro medio, Longitud media), Aprovechamiento que se le supone (1), TASAACION (Pesetas). Includes a Total row.

1.ª La subasta se verificará en (2)..... el día. ... de..... á las....., por pujas á la llana durante media hora, sobre el precio de la tasación, que es de..... pesetas, pudiendo hacer proposición los que durante la primera media hora hubieren depositado en poder de la mesa de la subasta la cantidad de (3)..... pesetas. Terminada la subasta se adjudicará provisionalmente ésta al mejor postor, conservándose su depósito, que se remitirá á la Pagaduría de Obras públicas por conducto del funcionario del Ramo que asista á la subasta, con el acta de ésta, y devolviendo los demás en el acto á los interesados.

2.ª La Jefatura de Obras públicas hará la adjudicación definitiva en el plazo máximo de ocho días, comunicándoselo inmediatamente al adjudicatario, quien quedará obligado al ingreso del importe de la adjudicación en la Tesorería de Hacienda de la provincia, á la entrega de la correspondiente carta de pago al Ingeniero encargado y á la exhibición al mismo del recibo del pago del anuncio en el Boletín Oficial cuando haya debido publicarse conforme al art. 26 del Reglamento de 6 de Julio de 1900. Cumplido esto, el Ingeniero le entregará en el acto orden para que el depositario del lote le permita retirarlo, y oficiará al Ingeniero Jefe para

que disponga que la Pagaduría haga la devolución del depósito verificado en el acto de la subasta.

3.ª Si el adjudicatario no entregara la carta de pago dentro de los quince días siguientes á la adjudicación definitiva, se entenderá nula la adjudicación, sin más trámites, con pérdida del depósito, que se ingresará desde luego en la Tesorería de Hacienda, en beneficio del Estado.

4.ª Si el adjudicatario no retirara el lote dentro de los diez días siguientes á la orden de entrega, se entenderá lo renuncia en favor del Estado, y tanto en este caso como en el anterior se procederá á nueva subasta.

Madrid 16 de Abril de 1914.—Aprobado.—A. Calderón.

(«Gaceta» núm. 112 de 22 Abril.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Caracas, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

José Martel González, natural de Canarias, casado, de cincuenta años sin bienes de fortuna.

Ana Dobres Velázquez, soltera, de Canarias, de setenta años, pobre de solemnidad.

Carlos Humbert, soltero, de treinta y un años, de Barcelona, pobre. José Agustín Casañas, soltero, de

Canarias, de sesenta y dos años, pobre de solemnidad.

José Alvarez Bas, de Villafranca (León), casado.

Madrid 18 de Abril de 1914.—Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 110 de 20 de Abril.)

Segunda seccion.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 877.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.003.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad Unión Española de Explosivos, vecina de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 7 de Marzo último, solicitando se le concedan nueve pertenencias para la mina denominada El Trubia, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Cabezo de la Campana, diputación de Escombreras; lindando por N. próximas «Primi» y «La Casualidad»; por E. «Caridad Manzanares», por S. «Santa Ana» y «2.º San José», y por O. «Merceditas» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de «Santa Ana», núm. 11.852; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección E. 180 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 100; 2.ª á 3.ª O. 300; 3.ª á 4.ª N. 100; 4.ª á 5.ª O. 100; 5.ª á 6.ª S. 400; 6.ª á 7.ª E. 200; 7.ª á 8.ª N. 200, y 8.ª á punto de partida E. 20 metros. Se aspira al terreno de la mina caducada «San Juan Bautista, vinistes tarde», núm. 15.915.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Abril de 1914.—José María Rubio.

Número 887.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.999.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad Unión Española de Explosivos, vecina de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 7 de Marzo último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada San Antonio, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Vertientes de Manzanares, diputación del Ramonete; lindando por todos rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «San Antonio», núm. 15.339, á cuyo terreno se aspira, ó sea un mojón colocado en la cúspide de una loma situada al Oeste del Cabezo del Asno, y al

Sur y Este del Barranco de Manzanares; y desde él se medirán con relación al N. magnético, y en dirección O. 71 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 121; 2.ª á 3.ª E. 400; 3.ª á 4.ª S. 300; 4.ª á 5.ª O. 400, y 5.ª á 1.ª N. 179 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Abril de 1914.—José María Rubio.

Cuarta seccion.

Número 884.

Requisitoria.

Conesa Mendoza Domingo, hijo de Domingo y Dolores, natural de Pacheco (Murcia), de veinticuatro años de edad, de estado soltero, profesión minero, estatura 1.620 metros, domiciliado últimamente en La Unión (Murcia), procesado por falta de concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Sevilla, número treinta y tres, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena veinte de Abril de mil novecientos catorce.—Alfredo Alvarez.

Número 835.

Requisitoria.

Millán Pérez Francisco, hijo de Gabriel y María, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, de veintún años de edad, domiciliado últimamente en Esparragal (Murcia), procesado por falta de concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor Don José Cerón González, Segundo Teniente del Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey, número uno; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid ocho de Abril de mil novecientos catorce.—José Cerón.

Número 821.

Flores Ibáñez Antonio, de Ferri (Almería), domiciliado últimamente en Cabo de Agua (Melilla), comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Coronel de Infantería Don Rafael Fernández de Castro y Tirado, Juez instructor de la Comandancia General de Melilla, para declarar en causa por estafa, instruida por denuncia presentada por las mujeres Cristina López y Carmen Plaza.

Melilla diez de Abril de mil novecientos catorce.—El Teniente Coronel Juez, Rafael Fernández de Castro.

Quinta seccion.

Número 494.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran com-

(1) Madera de sierra, de taller, carpentería, ebanistería, etc. (2) Designar local y población. (3) Próximamente un 10 por 100 de la valoración.

prendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndolea que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

Antonio García, 4'77 pesetas.
Antonio Martínez, 3'20.
Antonio Ferrer, 2'04.
Antonio Alemán, 9'49
Antonio Melgar, 6'40.
Alfonso Miralles, 9'23.
Antonio Espinosa Martínez, 9'83
Antonio Lorente Turón, 170'69.
Antonio Muñoz López, 16'65.
Antonio Abellán, 5'53.
Andrés García, 7'28.
Antonio Ortiz, 3'20.
Aniceto Muñoz, 20'08.
Blas Martínez, 7'10,
Celestino Chinchilla, 10'86.
Domingo Segura, 5'24.
Francisco Oliva, 2'66.
Francisco González, 4'71.
Francisco Hernández, 1'52.
Francisco Hernández Egea, 1'57.
Francisco Martínez, 3'84.
Fernando Martínez, 16'71.
Francisco Buendía, 5'82.
Fulgencio Manzano, 2'91.
Francisco Carrasco, 7'57.
Isidra Cánovas, 3'26.
Isabel Marín Molino, 3'39 pesetas.
José Abellán Sánchez, 6'12.
Juan Oliva, 1'80.
José Peñalver, 1'87.
Juan Martínez Hernández, 1'96.
José Armero, 1'92.
Joaquín Candel, 3'20.
Juan Sánchez, 2'04.
José Bonache, 3'20.
José Palazón, 3'20.
Juan Campillo Martínez, 4'72.
Juan Soria, 8'15.
José Pérez García, 12'92.
Manuela Dalé Moreno, 11'27.
Manuel Mendoza, 5'82.
Miguel Cánovas, 2'73.
Mateo Zaragoza, 16'14.
Pedro Botías, 22'41.
Pedro Alarcón, 3'26.
Remedios Bernal, 5'88.
Rosa Hernández, 2'33.
Sebastián Palazón, 3'34.
Tomás Murcia, 3'70.
Vicente Ruiz, 7'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 24 de Febrero de 1913.—
El Agente, Vicente Más.

Número 493.

Edicto.

Provincia de Murcia.— Zona 10.ª
—*Término municipal de Murcia.*
—*Contribución rústica.— Cuarto trimestre de 1913.*

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 31 de Enero último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Hacendados forasteros.

Antonio Rodríguez, 1'52 pesetas.
Antonio Cuevas, 3'84.
Antonio Audúgar, 2'04.
Antonio Guillén Giménez, 2'91.
Antonio Aldeguer, 1'75.
Andrés Cuello, 3'78.
Antonio Martínez, 2'91.
Antonio Gil Saura, 2'63.
Antonio Giménez, 2'33.
Antonio Pérez, 7'28.
Antonio Martínez, 15'25
Antonio Abellán, 3'26.
Antonio Martínez, 3'32.
Antonio López, 4'72.
Antonio García, 3'20.
Dolores Vinader, 49'56.
Francisco Alcántara, 3'26.
Francisco Esteban, 8'56.
Francisco Muñoz, 2'91.
Francisco Villaescusa, 10'65.
Fernando Laorden, 6'34.
Francisco Guillén, 2'91.
Francisco Antonio Campillo, 3'84.
Gerónimo Córdova, 4'07.
Gerónimo López, 4'65.
Herederos de José Gómez, 6'12.
Isidoro Carrión, 2'32.
Juana Pina Abellán, 3'38.
Juan Ballester, 3'55.
Juan Soto Martínez, 2'72.
José Cuenca, 2'10.
José María Cuevas, 4'08.
Juan P. Muñoz, 2'04.
José María Ibáñez Soler, 5'57.
Juan J. Martínez, 2'09.
Juan Martínez García, 10'48.
Juan Carrión Alguacil, 2'46.
Josefa Escobar, 2'67.
Juan Pérez Prior, 5'88.
José González Muñoz, 5'82.
José García, 1'75.
Juan Clemente, 1'75.
Joaquín López Lucas, 2'10.

José María García Alcón, 28'09.
Juan Romero Miras, 2'02.
José Gil Ortega, 2'62.
José Muñoz Sánchez, 3'84.
Joaquín Orenes López, 2'32.
Jose López, 1'75.
Juan González Pérez, 4'46.
José Cano Laliga, 3'84.
Manuel García, 6'99.
María Castillo, 2'62.
María Legaz García, 2'08.
Mariano Alarcón, 4'95.
Miguel Serna Cuevas, 5'01.
Pedro J. García, 2'05.
Paula Cánovas, 12'46.
Rita Campos, 4'83.
Ramón Riquelme, 6'99.
Tomás Muñoz, 3'49.
Vicente Calzada, 12'28.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 23 de Febrero de 1913.—
El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 858.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Enero de 1914.

Sesión inaugural del día 1.º

Se posesionan los nuevos Concejales para la renovación bienal y se retiran los asistentes á quienes toca cesar.

Se constituye el Ayuntamiento bajo la Presidencia interina del Concejal que aparece de mayor edad, y se verifica la votación para la elección de Alcalde Presidente del Ayuntamiento, resultando designado por la mayoría absoluta de votos D. Julio Atienza Yagües, que pasó á ocupar la Presidencia en señal de posesión.

Se verifica votación para el cargo de primer Teniente de Alcalde que recayó en favor de D. Ramón Rocamora Riquelme.

Siguió la votación para segundo Teniente de Alcalde y también por mayoría absoluta recayó el cargo en favor de D. Santos Gómez de Albacete y Arana.

Tiene lugar la votación para tercer Teniente de Alcalde, siendo designado D. José Antonio Lillo Tristán, por la misma mayoría.

Por votación como las anteriores y por mayoría absoluta de votos fué proclamado el Concejal D. Domingo Mellado Riquelme, como Procurador Sindico y D. Ginés Ruiz Atienza suplente del Sindico.

Se determina el orden numérico de los Sres. Concejales para la sustitución ó suplencia de los que le precedan.

Se acuerda la celebración de las sesiones ordinarias el Domingo de cada semana á las cinco de la tarde desde primero de Mayo á treinta de Septiembre y los cuatro desde primero de Octubre al treinta de Abril.

Terminada la sesión inaugural se acordó, en acto aparte, la formación y publicación de las listas de electores de Compromisarios para la elección de Senadores, en cumplimiento á lo que determina el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Ordinaria del día 4.

Preside D. Julio Atienza Yagües

y asisten los Concejales Sres. Rocamora, Gómez de Albacete, Pacheco, Ruiz, Marco, Riquelme, Jover, Atienza, Gaona, Mellado, Ruiz, Atienza y Lillo, siendo aprobadas las sesiones ordinaria del 28 y extraordinaria del día 1.º, excepción hecha del Concejal Sr. Gaona que opuso á la misma su voto en contra.

Se impugna por el Concejal señor Gaona el acuerdo tomado en la sesión del día 28 sobre la retención del saldo que le adeude este Ayuntamiento el Secretario que fué del mismo D. Carlos Ruvira, siendo contestado por los Sres. Rocamora, Riquelme y Pacheco, que con los demás señores de la Corporación sostienen la validez del acuerdo.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, «Gacetas» y *Boletines*, el Ayuntamiento enterado acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Se acuerda la baja del padrón de vecinos de María Martínez Rocamora y su esposo Antonio Tomás Rivera, por trasladarse la primera á la Argelia Francesa donde se halla su esposo.

Se aprueba la cuenta presentada por la Comisión encargada de las obras del cementerio, de los jornales y materiales invertidos durante la anterior semana, ascendente á la suma de 187'57 pesetas, acordando su abono y la publicación de la misma en el *Boletín Oficial*.

A propuesta del Concejal señor Atienza Marco y por unanimidad de los demás Sres. Concejales se acuerda adherirse á la Campaña iniciada por el periódico «El Liberal» de Murcia y secundada por el Ayuntamiento de aquella ciudad para que se establezca en la misma una Universidad Literaria, acordando copia de este acuerdo al señor Alcalde de dicha capital.

Se dió cuenta de haber quedado desiertas la primera y segunda subasta celebradas para el arriendo de las aguas pluviales del aljibe de Santa Ana.

Por la Presidencia se manifestó habia recibido las dimisiones de los guardas municipales y de Campo y huerta José Riquelme Navarro, José Teresa Ramirez, Pascual Lajara Ramirez, Juan Martínez Navarro y Juan J. Ruvira Rocamora y José Saurín Marco y Pedro Riquelme Sánchez, vigilantes nocturnos, habiendo nombrado para sustituirles en uso de las facultades que la ley Municipal le confiere á Francisco Rocamora Carrillo y Francisco Sánchez Lozano, Guardias de Orden público, y Juan Riquelme Pena, Francisco Riquelme Marco, José Gil Ruvira y José Sebastián Torá, guardas municipales de Campo y huerta.

Por virtud de la renuncia presentada de los señores que ocupaban los cargos, acuerda el Ayuntamiento nombrar escribiente de Secretaría á D. Joaquín Payá Belda, Depositario de los fondos municipales á D. Ginés Atienza Navarro, id. de los fondos del Pósito á D. Diego Rocamora Gaona, para la plaza de Inspector de carnes y reconocimiento de sustancias alimenticias á los hermanos Antonio y Francisco Marco Marco y á Francisca Lozano Cutilas, encargada de la limpieza del Matadero.

También por renuncia de los que venían desempeñándolos acuerda el Ayuntamiento nombrar los Alcaldes pedáneos y suplentes de los diferentes partidos de que se compone este distrito.

En cumplimiento á lo que dispone el art. 115 de la ley Municipal, se acuerda dividir el término en sus distritos igual al número de Tenien-

tes de Alcaldes donde han de ejercer las funciones de sus cargos.

De la misma forma se dió cumplimiento á lo que determina el artículo 60 de la misma ley, fijándose en tres las Comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación municipal ó sean Hacienda, Gobernación y Fomento, y que estas se compongan de tres Vocales, procediéndose á su elección su votación secreta y por papeletas.

También por votación quedan nombradas las Comisiones especiales que en número de sus Vocales las han de constituir siendo presididas por el Alcalde Presidente.

Se concede la palabra al Concejal Sr. Rocamora y manifiesta á la Corporación que ha oído con gran entusiasmo la moción presentada por su compañero Sr. Atienza Marco, referente al establecimiento de una Universidad en Murcia, estimando además que el Ayuntamiento debe adherirse á tal campaña, todavía que la representación de esta la llevan los preclaros é ilustres hermanos Cierva, con cuyas manifestaciones estuvieron conformes todos los demás señores del Ayuntamiento.

Supletoria del día 13.

Preside D. Julio Atienza Yagües, con asistencia de los Sres. Concejales Rocamora, Gómez de Albacete, Lillo, Gaona, Mellado, Atienza, Marco, Pacheco, Marco, Riquelme y Ruiz (D. Antonio y D. Ginés), siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, «Gacetas» y *Boletines* el Ayuntamiento enterado acuerda en cumplimiento por los respectivos negociados.

Se acuerda que por la Secretaría se saque el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Diciembre último, y que en la próxima sesión se presente para su aprobación y remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se aprueba la distribución de fondos del presente mes, acordando que los pagos que se verifiquen se atemperen á la misma.

Por virtud de escrito presentado, se acuerda la baja del padrón de vecinos de este término, de José Espin Lifante, Antonio Riquelme Expósito y Antonio Marco Rocamora.

Por la presidencia se dió cuenta de haber hecho los nombramientos de Alcaldes pedáneos y suplentes de los mismos del partido del Chicano, Macisvenda, Partidor y Umbria.

Se dió cuenta del expediente de subasta del arbitrio sobre degüello de reses el Matadero público, adjudicado el remate á D. José Gaona Rivera y el Ayuntamiento acuerda relevarle de fianza en atención á su reconocida solvencia.

Se aprueba la lista confeccionada por la Comisión designada al efecto de las familias pobres que tienen derecho á la asistencia gratuita Médico Farmacéutica, acordándose se exponga al público para oír reclamaciones.

También se dió cuenta del expediente de rectificación del empadronamiento acordando su exposición al público para oír reclamaciones.

Se acuerda la formación del inventario correspondiente, á fin de consignar en él los enseres que el Ayuntamiento actual haya recibido del anterior, y un apéndice de los documentos que se hayan tramitado, remitiéndose copia del mismo á la Diputación provincial.

Por la presidencia se dió cuenta de una carta recibida del Alcalde de Murcia, invitando al Ayuntamiento al Ayuntamiento para que se desig-

ne una Comisión del mismo que en su representación asista á la asamblea que se verificará en aquella ciudad para pedir al Gobierno la creación de una Universidad, habiéndose designado á los Concejales D. Ginés Atienza Marco y Don Santos Gómez de Albacete, en unión del Alcalde.

Se presentó el Concejal electo Don Juan Riquelme Sánchez, el cual toma posesión del cargo en el lugar que le corresponde.

Supletoria del día 20.

Preside D. Julio Atienza Yagües y asisten los Concejales Sres. Gómez de Albacete, Lillo, Mellado, Gaona, Atienza, Ruiz, Riquelme y Ruiz Atienza, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, «Gacetas» y *Boletines*, y el Ayuntamiento después de enterado acordó su cumplimiento por los respectivos negociados.

Presentado el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Diciembre último, se acuerda aprobarlo y que se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Se acuerda la baja del padrón de vecinos de José Escandell Pérez, por trasladarse al término de Jumilla con su familia.

Se dió cumplimiento á lo que dispone el art. 66 de la ley Municipal, sobre la formación de secciones para la designación de Vocales asociados que han de componer la Junta municipal, siendo aprobadas las listas y acordándose su publicación para oír reclamaciones.

Presentada la cuenta de las especies adquiridas para la limosna acordada para los pobres de la localidad, fué aprobada, acordando que su importe de 107'15 pesetas, se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos.

También se acuerda dar las gracias á D. Adolfo Cadenas por conducto de su administrador D. Jesús Martínez Chacón, por el donativo en aceite hecho para los pobres el día de la celebración del «Vestido del pobre» en el que tomó parte el Ayuntamiento.

Ordinaria del día 25.

Preside D. Julio Atienza Yagües y asisten los Concejales Sres. Gómez de Albacete, Lillo, Mellado, Ruiz (D. Ginés y D. Antonio), Atienza, Gaona, Marco Riquelme y Pacheco, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, «Gacetas» y *Boletines*, el Ayuntamiento acordó su cumplimiento por los respectivos negociados.

También se dió cuenta de no haberse presentado reclamación alguna, durante el plazo de exposición al público contra la lista de electores para la elección de Compromisarios, acordándose quede convertida dicha lista en definitiva.

Abanilla 2 de Febrero de 1914.—El Secretario, Juan Sánchez.

Ordinaria del día 8 de Febrero de 1914.

En la sesión celebrada en este día aparece un acuerdo donde se aprueba el precedente extracto de sesiones disponiendo que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Abanilla 8 de Febrero de 1914.—El Secretario, Juan Sánchez.—Visto bueno: El Alcalde, Atienza.

Octava sección.

Número 905.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE MULA

Don Gerónimo Martínez Romero, Abogado y Juez municipal en funciones de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que el Procurador Don Juan González Carceles, ha cesado en el ejercicio de dicho cargo; lo que se hace público para que en el término de seis meses, puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere.

Dado en Mula á veintiuno de Abril de mil novecientos catorce.—Gerónimo Martínez.—El Secretario, P. H., Francisco Sánchez.

Número 886.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CIEZA

Cédula de citación.

El Sr. D. Enrique García Asensio, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruyó sobre hurto á Adela Turpin Barba, ha acordado se cite por medio de la presente á Josefa Barba, que ha residido en Puebla de San Julián, provincia de Lugo, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario en concepto de testigo, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cieza veinte de Abril de mil novecientos catorce.—El Secretario, Domingo García Marín.

Número 839.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Navarro Lapuente Antonio, domiciliado últimamente en Benéjuzar, comparecerá en el término de seis días ante este Juzgado, para recibirle declaración como testigo en causa por infracción de la ley de Emigración, instruída por este Juzgado, con el número 22, de 1914.

Cartagena quince de Abril de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, José Bayo.

Número 902.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CIEZA

REQUISITORIA

Carrillo Gomariz Matías, natural de Fortuna (Murcia), de estado soltero, profesión comerciante, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Murcia, calle del Rosario, número diez y nueve, procesado por hurto, comparecerá en término de quince días ante este Juzgado, á prestar declaración inquisitiva.

Cieza veintidós de Abril de mil novecientos catorce.—Enrique García Asensio.

Número 903.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Por la presente se cita á Salvador Ramón Soto, vecino de San Ginés; Antonio Marín Molina y José Aparicio Jerez, vecinos del Estrecho, para que el día treinta del actual á las diez de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal al objeto de declarar en juicio de faltas que se sigue contra los mismos por uso de armas sin licencia.

Y para que sirva de citación en forma á los expresados individuos; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar, libro la presente que firmo en Cartagena á veintiuno de Abril de mil novecientos catorce.—El Secretario del Juzgado, C. Cam-poy.

Número 894.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE ALEDO

Don Juan García Pallarés Vicepresidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Aledo.

Certifico: Que según resulta del acta de proclamación de candidatos para las próximas elecciones parciales de Concejales, que ha tenido lugar en el día de ayer, han resultado proclamados definitivamente elegidos Concejales, por ser los propuestos en número igual al de los puestos que había que cubrir, en virtud de lo que preceptúa el artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 los señores que á continuación se relacionan:

D. Pedro García Romera.
Francisco Andreo Romera.
Alfonso Martínez Tudela.
Bartolomé Martínez Gallego.

Y en cumplimiento de lo que dispone la vigente ley Electoral, libro la presente para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* en Aledo á veinte de Abril de mil novecientos catorce.—Juan G. Pallarés.—P. S. M., Jacobo Gil.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihue-la, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

Situación on 28 Marzo 1914.

	Pesetas.
Saldo anterior..	15 154.570'55
Imposiciones durante la semana.	436.904'10
Suma.	15.591.474'65
Reintegros.	468.96'62
Saldo	15.122.505'03

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.